

RESOLUCIÓN No. 48274 DE 2025

Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que al señor(a) JOSE ALBERTO PORTILLO MONTAÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 88218199, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo, Código 0 Grado 314 Area Talento Humano, mediante Resolución No 4714 del 07 de octubre del 2025, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el período comprendido del 04 de agosto de 2024 al 03 de agosto de 2025.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá aplazarlas por necesidad del servicio" El Aplazamiento se decretará por Resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que, por solicitud del jefe inmediato, mediante Formato de Novedad del 08 de octubre de 2025, aludiendo necesidades del servicio se determina aplazar el periodo de vacaciones otorgado al funcionario (a) en mención, concedidas mediante Resolución No 4714 del 07 de octubre del 2025, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 31 de octubre del 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Aplazar hasta nueva orden por necesidades del servicio las vacaciones concedidas al señor(a) JOSE ALBERTO PORTILLO MONTAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 88218199 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo, Código 0 Grado 314, Area Talento Humano, concedidas mediante Resolución N° 4714 del 07 de octubre del 2025, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 31 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo CPACA.

RESOLUCIÓN No. 4827 DE 2025

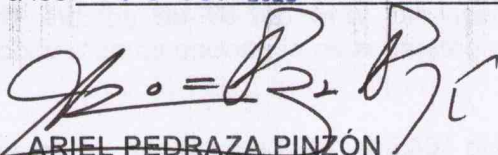
Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

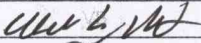

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 10 OCT 2025


ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Walder Pontón Flórez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	